



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>C.DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>SESION ORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA.</p> <p>FECHA: 25/07/2023</p>



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/048/2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**, Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y, POR SEGUNDA PARTE **EGOB-EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICA. - El pasado 03 de noviembre del 2011, "EL AYUNTAMIENTO" firmó un contrato de compraventa con la persona moral "Soporte F1 S. de R.L. de C.V.", conforme a lo establecido en el procedimiento de Licitación Pública Regional NO. LPR-007/2011, respecto a la adquisición de Licencia de Derecho de Uso del Software "EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE" (Egob-SIAC) y los servicios de implementación del mismo.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **Hilda Araceli Brown Figueredo**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019.



a través del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado **José Luis Alcalá Murillo**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; además, del Oficial Mayor, **David Cruz Ponce** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 6 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 6, fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar número 2000, fraccionamiento Villa Turística, código postal. 22707, en Playas de Rosarito, Baja California., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por **Adjudicación Directa por excepción a la Licitación**, referente a la **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS, NÓMINA Y CONTROL DE ASISTENCIA EGOB PARA H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO"**, lo cual fue aprobado mediante Sesión Ordinaria Número **ORD-RM-020/2023**, de fecha 28 de abril de 2023 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., de conformidad con lo previsto en los artículos **30, 31, Fracción IV y 32** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, correlacionados con el artículo **38, Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto la partida presupuestal **33301 "Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos"** de la Dirección de Contabilidad de este Ayuntamiento

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **Egob-Express, S.A.P.I. de C.V.**, es una Sociedad Mercantil constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la escritura pública número 393, de fecha del 26 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Fernando Villanueva Jorge, Notario Público número 46 del Estado de Yucatán en la ciudad de Mérida y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma ciudad con el folio mercantil 58780 *1.



II.2.- Que el [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de apoderado legal de EGOB-EXPRESS S.A.P.I. de C.V., tiene capacidad jurídica para contratar, tal y como lo acredita con la escritura pública número de acta 438/19, de fecha 18 de junio de 2019, celebrada ante la fe de la Notaria Pública número 17 del Estado de Yucatán [REDACTED]; personalidad que no le ha sido modificada, revocada o limitada a la presente fecha.

II.3.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual se acredita con la cedula de identificación fiscal RFC EGO150626CX0, con domicilio fiscal ubicado en la calle 18 número 103, con cruzamientos 23 y 25 de la Colonia México, de la ciudad de Mérida, Yucatán C.P. 97125, el cual desde ahora señala para cualquier notificación con respecto a este contrato.

II.4.- Que entre su objeto social, se encuentra el desarrollo de software y prestación de servicios relacionados como son: desarrollo de software empaquetado, desarrollo de software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo; servicios de consultoría de software; servicios de análisis de sistemas computacionales; servicios de diseño de sistemas computacionales; servicios de programación de sistemas computacionales; servicios de procesamiento de datos; servicio de diseño, desarrollo y administración de base de dato; servicios de implantación y pruebas de sistemas computacionales; servicios de integración de sistemas computacionales y procesamiento de datos; servicios de análisis y gestión de sistemas computacionales y procesamiento de datos; procesos de negocio basado en el uso de sistemas computacionales y comunicaciones; servicios de valor agregado de análisis, diseño, desarrollo. Administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas computacionales, procesamiento de datos y procesos de negocios; servicios de capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y procesos de negocio basados en tecnologías de la información, que incluyen entre otros centros de llamado, centros de contacto, administración, nominas, carteras, cobranzas, líneas de producción, entre otros; desarrollo de software embebido; medios interactivos basados en tecnologías de información, incluyendo desarrollo o creación de entretenimiento interactivos, servicios especializados de diseño, animación, tecnologías de compresión digital, efectos visuales y televisión interactiva, a nivel nacional e internacional.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. A través del presente contrato "EL PRESTADOR", se compromete a otorgar los servicios profesionales para la implementación de los Sistemas Egoob [REDACTED]

Sistema Integral de Recursos Humanos, Egob- Sistema integral de Nómina y Egob- Sistema Integral de Control de Asistencia (en adelante Sistemas de Recursos Humanos), con los que "EL AYUNTAMIENTO", podrá realizar el control y administración de los recursos humanos de la entidad.

El alcance de los servicios amparados para la implementación de los Sistemas de Recursos Humanos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el documento denominado "Propuesta Técnica y Económica para los Servicios de Implementación del Sistema de Recursos Humanos, Nómina y Control de Asistencia para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito" que "EL PRESTADOR" presentó a "EL AYUNTAMIENTO" y el cual se anexa al presente contrato para formar parte integral del mismo y que, para efectos del presente contrato, se le identificará como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. Verificación y supervisión. Al inicio del servicio, "EL AYUNTAMIENTO" nombrará por escrito a un Director de Proyecto, quien será responsable de verificar el debido cumplimiento de las actividades acordadas en el presente contrato y su anexo, así como de firmar y autorizar cualquier entrega o documento que se requiera para la debida administración del proyecto; de igual manera, "EL AYUNTAMIENTO" nombrará por escrito y por sistema a implementar, a un dueño de proceso, quien será responsable de llevar a cabo las validaciones funcionales de dichos sistemas.

TERCERA. PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Las licencias, código fuente, reproducciones originales, cualquier copia parcial o total, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, secretos comerciales y de cualquier otro derecho intelectual, son propiedad exclusiva de Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., por lo que "EL AYUNTAMIENTO", reconoce que la contratación de los servicios ofrecidos en la presente propuesta, no representa en ningún momento la transferencia de los derechos patrimoniales y de dominio, motivo por el cual, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a abstenerse de realizar alguna de las siguientes conductas, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan a continuación: comercializar, arrendar, subarrendar, dar en comodato o donación, reproducir total o parcialmente, transferir en ningún tiempo directa o indirectamente ni a través de terceros y en ninguna forma proporcionar, publicar, duplicar o hacer de conocimiento de terceros el contenido a que tenga acceso en virtud de la contratación de los servicios que ampara el presente contrato o su anexo.

Las partes reconocen que los derechos de la propiedad intelectual respecto del desarrollo de los nuevos módulos y funcionalidades que se construyan en los Sistemas de Recursos Humanos, serán propiedad de Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislaciones aplicables.

CUARTA. Confidencialidad. "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" manifiestan su conformidad en clasificar con el carácter de **información confidencial**, aquella que con tal carácter y en virtud del presente contrato cada una de las partes entregue a la otra, determinándose con el carácter de **información confidencial** anticipadamente, de una manera enunciativa mas no limitativa, la siguiente: información técnica, financiera y comercial, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas

registradas o no registradas, datos técnicos y no técnicos, fórmulas, software, diseños, procesos y cualquier otra información semejante.

Durante la vigencia de este contrato y durante los 5 años posteriores a la terminación del mismo, las partes se obligan y comprometen a no ceder ni transferir, en ningún tiempo, directa o indirectamente ni a través de terceros y en ninguna forma, ni a proporcionar, publicar, reproducir, duplicar o hacer de conocimiento de terceros la **información confidencial** a que tengan acceso, en virtud del presente contrato.

QUINTA. Importe del contrato. Las partes convienen que por los servicios mencionados en la cláusula que antecede, se pagará la cantidad total de **\$3,162,992.88** pesos (tres millones ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 88/100), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **"EL PRESTADOR"** a la oficina de Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL PRESTADOR"** el 50% del monto total, la cantidad de **\$1,581,496.44** (un millón quinientos ochenta y uno mil cuatrocientos noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL PRESTADOR"** el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$1,581,496.44** (un millón quinientos ochenta y uno mil cuatrocientos noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, a contra entrega del Informe de Simulación al haber terminado la prestación de los servicios, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Dirección de Contabilidad, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

SEXTA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto en dos exhibiciones de acuerdo a la cláusula **"QUINTA"** del presente instrumento, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por **"EL PRESTADOR"** a la Dirección de Compras y Licitaciones.

"EL PRESTADOR" deberá rendir a la Tesorería Municipal un informe mensual de las actividades relativas a su servicio.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**; conviniendo los contratantes que el presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra **por escrito con siete días de anticipación**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga oportunidad de designar a quien pueda sustituir dicho servicio.

OCTAVA. Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con otorgar el servicio, quedará obligado a pagar a "EL PRESTADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera prestar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados.

PCA= Pena convencional aplicable.

 **Garantía.-** "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de \$316,299.28 pesos (trescientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve pesos 28/100).

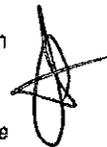
Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
 - 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
 - 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
 - 4 En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 

- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



NOVENA. Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de \$1,581,496.44 (un millón quinientos ochenta y uno mil cuatrocientos noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
4. En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



DÉCIMA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato;

sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comuniqué por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.



DÉCIMA SEGUNDA. Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto supletoriamente en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA TERCERA. Naturaleza. "LAS PARTES" reconocen que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación del servicio descrito con anterioridad, siendo "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" los únicos responsables como empleadores de sus respectivos centros de trabajo, para todos los efectos legales a que haya lugar; motivo por el cual, convienen ambas partes que el personal que utilice directa o indirectamente "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO", estarán subordinados y dependerán económica, administrativa y legalmente de éstos, por lo que bajo ningún concepto podrán ser considerados como empleados o trabajadores de estos, librando cada parte a la otra respecto de cualquier reclamación de carácter laboral que surgiera de su personal.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. No contratación. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR" se comprometen a no contratar empleados o prestadores de servicio de la otra parte durante la vigencia de este Contrato y por un periodo adicional de 36 meses posteriores a su terminación. La parte que no cumpla esta cláusula pagará a la otra parte una multa equivalente a 36 meses del último sueldo mensual del empleado en cuestión precedente a su contratación.

DÉCIMA SEXTA. No responsabilidad por fuerza mayor. Las partes no se harán responsables por incumplimientos o demoras cuando por razones de fuerza mayor



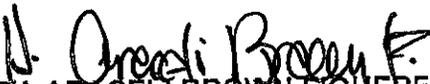
caso fortuito, suficientemente comprobadas por alguna de las partes, no pudiera cumplir con los plazos de entrega e instalación contratados.

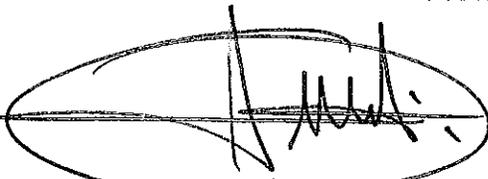
DÉCIMA SEPTIMA. Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 24 de mayo del 2023.

"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"


EGOB-EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V.
representado por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y EGOB-EXPRESS S.A.P.I. de C.V.